

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**P.J. N° 30/2023**  
**ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS:**

Solicitud de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de La **“ASOCIACION DE TRANSPORTE MIXTO EL PESCADITO”**, con su sigla **“ATRANSM-EL PESCADITO”**, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: **“... Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos...”**.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 79 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N°079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala la otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de **“...establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco...”**

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación de Personalidades Jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente.

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala, que tiene por objeto establecer los

requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño, bajo ese contexto el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Otorgación de Personalidad Jurídica para Asociaciones y el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Memorial de Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la **“ASOCIACION DE TRANSPORTE MIXTO EL PESCADITO”, con su sigla “ATRANSM-ELPESCADITO”**, se adjunta los requisitos exigidos para el trámite correspondiente señalados en el artículo 17 incisos a) al II) del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme Acta de Fundación en fecha 28 de Septiembre del 2022, se funda **LA “ASOCIACION DE TRANSPORTE MIXTO EL PESCADITO”, con su sigla “ATRANSM-ELPESCADITO”**, entidad sin fines de lucro, y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 5, tiene la finalidad de Organizarse para **“... fortalecer las actividades que desarrollan todos y cada uno de los miembros que conforman la Asociación de Transporte Mixto El Pescadito, con relación a las diferentes modalidades de transporte público, donde se gestionará fuentes y oportunidades de trabajo, para el emprendimiento de virtudes y aptitudes de cada de sus miembros y de la propia organización, a través de diversos programas y/o servicios, permitiéndoles alcanzar y mejorar la calidad de vida...”**. Asimismo, en dicho documento establece principios, objetivos, su patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 797/2022 de fecha 23 de Diciembre de 2022, emitido por el Abg. Fabio Vibancos Almazán Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el Visto Bueno de la Abg. Nataly Adriana Martínez Sánchez Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; que la Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica efectuada por la **“ASOCIACION DE TRANSPORTE MIXTO EL PESCADITO”, con su sigla “ATRANSM-ELPESCADITO”**, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, lo que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** Otorgando Personalidad Jurídica para la **“ASOCIACION DE TRANSPORTE MIXTO EL PESCADITO”, con su sigla “ATRANSM-ELPESCADITO”**, que desarrolle actividades dentro del Municipio de Villa Montes en la Jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme sus documentos de constitución.

#### **POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Personalidad Jurídica a **“ASOCIACION DE TRANSPORTE MIXTO EL PESCADITO”**, con su sigla **“ATRAMS-EL PESCADITO”**, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, está ubicado en el Barrio Litoral sobre la Avenida Héroes del Chaco Esquina Calle Sucre del Municipio de Villa Montes, Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, Departamento de Tarija, del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la Protocolización de los Documentos ante La Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa **P.J. N° 30/2023**, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en la Ciudad de Yacuiba, en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 05 de Abril del 2023.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



Ing. José Luis Ábrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

  
ABOGADO  
JEFE DE UNIDAD DE PERSONERIAS JURIDICAS Y COMPETENCIAL  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

  
Nataly A. Martínez Sánchez  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

*Reubi comparet*

Abog. José Camacho Saborero  
A B O G A D O  
MAT. 5050067 JCS-A

*la Personalidad jurídica*

Nº 30/2023

25/04/2023